

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado.

**GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaria – Caldas
diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado 2023-00319
Auto Interlocutorio No.1560

Por ser procedente lo manifestado **SOFIA BUITRAGO GONZÁLEZ** y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: “ ... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar a la demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4ad966407716b665c5f3d93c1370bc583a99a920f09b577802b63ad5c0431d**

Documento generado en 17/11/2023 04:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>